

RECOPILACION
DE
LEYES Y REGLAMENTOS

con Indices

Numérico, por Ministerios, Temático y de Notas

**ES PROPIEDAD DEL ESTADO
NO COMERCIALIZABLE**

TOMO 98

Comprende desde la ley 19.026, de 3 de enero,
a la ley 19.066, de 28 de junio de 1991, y
reglamentos publicados entre los meses de
enero y junio del mismo año

(Decreto 8.383, de 27 de julio de 1980, de Hacienda,
modificado por los decretos 1.630, de 14 de sep-
tiembre de 1971 y 1.825, de 16 de octubre de 1972,
del mismo Ministerio)

EDICION OFICIAL

Trabajo realizado por

DIVISION DE COORDINACION E INFORMACION JURIDICA

Sector Publicaciones

técnicos respecto al tipo de vehículo establecidos por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Por modelo o año de modelo de los vehículos se entiende el año de su fabricación, anotado en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados.

ARTICULO 13° El gasto que represente, durante el año 1991, la aplicación de esta ley, con excepción de las asignaciones compensatorias excepcionales a que se refiere el artículo 5°, se financiará con transferencias de hasta \$ 3.900.000 miles de ítem 50-01-03-25-33.004 de la partida del Tesoro Público del Presupuesto de la Nación vigente.”

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévase a efecto como ley de la República.

Santiago, enero 23 de 1991.— PATRICIO AYLWIN AZOCAR.— Germán Correa, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.— Alejandro Foxley, Ministro de Hacienda.

➔ LEY N° 19.041

Condona recargos por impuestos morosos, dicta normas sobre administración tributaria, otorga asignaciones que indica y modifica diversos cuerpos legales

(Publicada en el “Diario Oficial” N° 33.891, de 11 de febrero de 1991)

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“ARTICULO 1° Condónanse el 100% de los reajustes e intereses por atraso en el pago de las contribuciones de bienes raíces y los intereses y multas por atraso en la declaración y/o pago de los impuestos fiscales adeudados al 31 de diciembre de 1989. Para los efectos de este beneficio, el reajuste, en su respectivo caso, se liquidará al 31 de diciembre de 1989. Desde esa fecha y hasta los vencimientos de los plazos de pago, se suspenderá la aplicación de los reajustes, intereses y multas para los contribuyentes que se acojan a esta franquicia.

Para gozar de esta condonación, los impuestos deberán estar pagados en una cuota no inferior al 30% del monto de éstos, al último día del

El decreto 156, de 16 de octubre de 1990, de Transportes, reglamentó revisiones técnicas y la autorización y funcionamiento de las Plantas Revisoras, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la ley 18.696, citada: (“Diario Oficial” N° 33.831, de 29 de noviembre de 1990; Recopilación de Leyes, Tomo 97, pág. 1170).

55 El decreto 24, de 1° de febrero de 1989, de Transportes, determinó revisión técnica y verificación de emisión de contaminantes que señala, de vehículos de la locomoción colectiva que indica. (“Diario Oficial” N° 33.311, de 1° de marzo de 1989; Recopilación de Leyes, Tomo 94, pág. 663).

ARTICULO 21° Agrégase al artículo 36° del Código Tributario⁷², el siguiente inciso final:

"Asimismo, el Presidente de la República podrá ampliar el plazo para la presentación de documentos y antecedentes de carácter tributario exigidos por la ley o los reglamentos. Dicha facultad podrá ser delegada en el Director del Servicio de Impuestos Internos mediante decretos expedidos a través del Ministerio de Hacienda."

→ ARTICULO 22° Agrégase al inciso 2° del artículo 66° de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, contenida en el artículo 1° de la ley 18.840⁷³, después del guarismo "45", eliminándose el punto aparte (.), la siguiente oración: "o por este Servicio, el de Impuestos Internos o el de Tesorerías, en el caso de fiscalizaciones relacionadas con solicitudes de franquicias aduaneras, tributarias o de fomento a las exportaciones."

ARTICULO 23° Sustitúyese en el inciso 8° del artículo 10° de la ley 18.989⁷⁴, la expresión "sexto" por "séptimo".

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévase a efecto como ley de la República.

Santiago, enero 25 de 1991.— PATRICIO AYLWIN AZOCAR.— Pablo Piñera, Ministro de Hacienda subrogante. ←

⁷² Véase la nota 8.

⁷³ La ley 18.840, de 10 de octubre de 1989, aprobó la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile.— MODIFICACIONES: Ley 18.901, de 6 de enero de 1990: Modifica el inciso 2° y deroga el 3° del ARTICULO CUARTO.— Ley 18.970, de 10 de marzo de 1990 (Art. 19): Modifica el inciso 3° del artículo 39°, sustituye el inciso 19° del N° 1 del artículo 49° y agrega artículo 91°, todo en el ARTICULO PRIMERO y reemplaza la letra e) del N° I del ARTICULO SEGUNDO.— Ley 19.041, de 11 de febrero de 1991 (Art. 22°): Modifica el inciso 2° del artículo 66°.

El decreto 309, de 17 de abril de 1990, de *Hacienda*, estableció equivalencia entre el dólar de los Estados Unidos de América y otras monedas extranjeras para los efectos que indica, en conformidad con lo dispuesto en el Párrafo 8° del Título III y del artículo 87° del Título VIII, ambos del ARTICULO PRIMERO de la ley 18.840, citada. ("Diario Oficial" N° 33.663, de 7 de mayo de 1990; Recopilación de Leyes, Tomo 97, pág. 964).

El decreto 311, de 17 de abril de 1990, de *Hacienda*, estableció equivalencia que indica para efectos de determinación y pago de impuestos que señala, en conformidad con lo dispuesto en el Párrafo 8° del Título III y del artículo 87° del Título VIII, ambos del ARTICULO PRIMERO de la ley 18.840, citada. ("Diario Oficial" N° 33.663, de 7 de mayo de 1990; Recopilación de Leyes, Tomo 97, pág. 967).

⁷⁴ La ley 18.989, de 19 de julio de 1990, creó el Ministerio de Planificación y Cooperación.— MODIFICACION: Ley 19.041, de 11 de febrero de 1991 (Art. 23°): Modifica el inciso 8° del artículo 10°.

El decreto 55, de 15 de octubre de 1990, de *Planificación y Cooperación*, aprobó Reglamento de Incorporación al Registro de Consultores y Ejecutores del Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS), en conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° de la ley 18.989, citada. ("Diario Oficial" N° 33.891, de 11 de febrero de 1991, Includido en este Tomo).